



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 01241

Santiago de Cali, diciembre (03) del dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por JAIME ARCE LÓPEZ, observa el despacho que la misma presenta ciertos defectos que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- a) Deberá aclarar la necesidad de este proceso, si en cuenta se tiene que según lo manifestado en la demanda todos los beneficiarios del patrimonio de familia son mayores de edad, encontrándose frente a la causal de extinción prevista en el artículo 29 de la Ley 70 de 1931.
- b) De tratarse de proceso contencioso, deberá precisar contra quien se dirige la demanda, atendiendo los requisitos del Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso.
- c) El certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción, con matrícula inmobiliaria No. 370-128155, debe ser allegado con fecha más reciente, puesto que el referido data del 13 de agosto de 2021.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JOSE ANGEL PALACIOS CABALLERO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03fb93b10d7d36a82e75eae462094c1d47d1778952da14bbd266b8fd5500e05**

Documento generado en 09/12/2021 03:24:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>